

FRAY ALONSO DE LA VERA CRUZ, *Sobre el dominio de los indios y la guerra justa*, (Relecciones, 1). Edición, introducción y notas de Roberto Heredia Correa. Traducción: Dudas I-V y Cuestiones VI-IX: Roberto Heredia Correa; Cuestión X: Antonio Gómez Robledo; Cuestión XI: Paula López Cruz, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2004. 410 pp.

“**C**on el fin de coronar en este año lectivo 2003-2004 la celebración de los 450 años del inicio de los cursos académicos en la Real Universidad de México (1553-1554), el doctor Ambrosio Velasco, director de la Facultad de Filosofía y Letras, acordó publicar una de las obras doctrinales más importantes, y hasta hace pocos años desconocida, de nuestro siglo XVI: *De dominio infidelium et iusto bello* (Sobre el dominio de los indios y la guerra justa) de fray Alonso de la Vera Cruz”. Así dice Roberto Heredia en la “Advertencia”.

Ambrosio Velasco apunta en la “Presentación”: “La relección *Sobre el dominio de los indios y la guerra justa*, que ahora presentamos, inaugura en la Facultad una nueva colección denominada precisamente ‘Relecciones’. Con ello se rescata una valiosa tradición que está presente desde los orígenes de nuestra facultad en las facultades de Artes y Teología de la Real Universidad de México hace más de cuatrocientos cincuenta años. Esta tradición consiste precisamente en que los catedráticos más prestigiados entregaban durante o al final del curso anual que impartían un texto o ‘relección’ sobre las tesis más importantes de su cátedra, tesis que se sostenían en sesión solemne y pública, que después podían elaborar más ampliamente para convertirlas en tratados. Estas relecciones eran en realidad textos en acción, no sólo porque reflejaban las controversias y discusiones vívidamente, sino también porque las relecciones, como las de fray Alonso, además de ser obras maestras de argumentación filosófica, son también paradigmas del compromiso social y político del quehacer universitario”.

Tras dilatadas negociaciones, finalmente el 21 de septiembre de 1551 el príncipe Felipe -pocos años después Felipe II- dio en la ciudad de Toro la cédula de fundación de la Universidad de México. El 23 de enero de 1553 se festejaba su inauguración en la capital del virreinato con una solemne ceremonia pública, a la cual asistieron el virrey, la Real Audiencia, autoridades eclesiásticas, hombres de letras y numeroso público. Su primer catedrático de Sagrada Escritura, el fraile agustino Alonso de la Vera Cruz, inició su curso el 30 de junio; y el 21 de julio se creó para él mismo la cátedra de Santo Tomás (Teología).

Alumno y maestro en la universidad de Salamanca, había sido discípulo de fray Francisco de Vitoria. De acuerdo con los estatutos de la universidad salmantina -por los cuales se regía la mexicana-, fray Alonso pronunció durante ese primer curso una “relectio”, en la cual puso en tela de juicio las encomiendas y la conducta de los encomenderos, y defendió el dominio público y privado de los indios.

La promulgación, en 1542, de las llamadas Leyes Nuevas por el emperador Carlos V, que ordenaban severas restricciones a las encomiendas en el Nuevo Mundo, había causado tal conmoción, que “la tierra”, dice fray Domingo de Betanzos, “estuvo a punto de perderse”. La prudencia del visitador Tello de Sandoval había evitado que en la Nueva España se llegara a los extremos alcanzados en el Perú, donde fue muerto el virrey Blasco Núñez Vela, encargado de promulgar las leyes. Ante el peligro de rebeliones semejantes a la del Perú o del abandono de las Indias por parte de los españoles ya establecidos, se manifestó una oposición generalizada a la aplicación de esas leyes. Carlos V se vio obligado a revocar los capítulos relictivos de las encomiendas por medio de la llamada Contracédula de Malinas de 1545.

Entretanto en España la polémica sobre la justicia de las guerras que se hacían a los indios y sobre los métodos de evangelización llegaba a uno de sus momentos más intensos. En 1547 Juan Ginés de Sepúlveda, el prestigioso humanista, traductor y comentador de Aristóteles, preparaba la publicación de su obra *Democrates alter, sive de iustis belli causis apud Indos* (Demócrates segundo o sobre las justas

causas de la guerra contra los indios), en la cual defendía que las guerras que se hacían a los indios no sólo eran justas sino convenientes. Fray Bartolomé de las Casas -recientemente consagrado obispo de Chiapas-, quien acababa de regresar a España, emprendía una vigorosa campaña para impedir su publicación. A ella se oponían también las universidades de Salamanca y Alcalá. En 1549 el Consejo de Indias advertía severamente al emperador que no debían autorizarse nuevas conquistas en Las Indias, y que era necesario que se convocara a una reunión de letrados, teólogos y juristas “con las personas que (Vuestra Majestad) fuese servido, que tratasen y platicasen sobre la manera como se hiciesen estas conquistas, para que justamente y con seguridad de conciencia se hiciesen”. El 16 de abril de 1550 el emperador ordenaba que se suspendieran todas las conquistas en Las Indias hasta que la junta decidiera sobre un método justo de hacerlas.

Las sesiones de la llamada “Junta de Valladolid” o “Junta de los catorce” se desarrollaron en 1550 y 1551. En ella tuvo lugar la célebre disputa de Juan Ginés de Sepúlveda y fray Bartolomé de las Casas.

Gloso ahora y transcribo algunos párrafos de la “Introducción” del Dr. Heredia:

“En esos años de la mayor tensión de opiniones diversas e intereses encontrados a propósito de la conquista y colonización del Nuevo Mundo y de la evangelización de los naturales, fray Alonso elige para su primera reelección en la cátedra universitaria de Santo Tomás el tema de la licitud de las encomiendas, los derechos de los indios encomendados y las obligaciones de los españoles encomenderos”.

Con razón dice Gómez Robledo que esta reelección de fray Alonso debió producir en sus oyentes efecto semejante al que produjo el famoso sermón de fray Antón Montesino, predicado en La Española en 1511.

“A la materia de esa reelección, afinada y corregida en los meses siguientes, Vera Cruz fue añadiendo muchos otros temas, hasta formar

un tratado *De dominio infidelium et iusto bello*, que quedó concluido tal vez en 1555 o a mediados de 1556, y listo para la imprenta. Sus relaciones con el arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar, no pasaban entonces por el momento más adecuado para conseguir la autorización necesaria para imprimirlo: ‘Los distintos puntos de vista, señala Cerezo de Diego, sostenidos por ambos eclesiásticos respecto de la forma de evangelización de los indios, y particularmente sobre el pago de diezmos, había motivado que éste prohibiera a fray Alonso pronunciar la relección *De decimis*, correspondiente al curso universitario de 1554-1555’. Vera Cruz, llamado por Felipe II en 1562, intentaría publicar en España algunas de sus obras, particularmente un tratado *De decimis*, elaborado a partir del texto de la relección, pero ‘hasta allí le alcanzaría la sombra persecutoria del arzobispo’, quien hizo llegar a Felipe II una carta en que le pedía ‘mande que ningún libro que venga de la cibdad de México, hecho por mano de fray Alonso de la Vera Cruz, no semprima en estas partes”.

“Se sabía de la obra de Vera Cruz *De dominio infidelium et iusto bello* por las referencias que el mismo agustino había hecho en su obra *Speculum coniugiorum*, impresa en México en 1556, y luego en Salamanca (1562) y Alcalá (1572)”. El tratado no llegó a imprimirse y se tuvo mucho tiempo por perdido. Eguiara lo menciona con ese nombre; Beristáin se refiere a él con un nombre falso que hizo fortuna y que claramente falsea el contenido: *De dominio in infideles et de iusto bello*. En la segunda mitad del siglo XIX, durante los años de la exclaustración, fue a parar a las manos del historiador José Fernando Ramírez, quien publicó una no muy exacta reseña de su contenido en sus conocidas “Adiciones” a la obra de Beristáin. Pasó a las manos de Alfredo Chavero, quien adquirió muchos libros y documentos de Ramírez. Lo poseyó después Francisco del Paso y Troncoso; y, a su muerte (Florenca, 1916), pasó a manos de uno de sus herederos, doña Josefa del Paso, en cuyo poder se encontraba en 1938. Veinte años después fue localizado -ejemplar autógrafo, al parecer- por el historiador norteamericano Ernest J. Burrus en una biblioteca particular, y fue publicado -facsimil del manuscrito, transcripción y traducción inglesa- por él mismo en 1968.

“El tratado consta de once capítulos, que fray Alonso denomina *dudas* (a los primeros cinco) y *cuestiones* (a los seis siguientes). El lema de la relección fue el texto del Evangelio de Mateo, XXII, 21: *Reddite Caesaris Caesari et quae Dei sunt Deo*. El enunciado de las once dudas o cuestiones es el siguiente:

Duda 1ª. ¿Pueden los que poseen pueblos en el Nuevo Mundo, sin título, percibir tributos justamente o, por lo contrario, están obligados a restituirlos y a dejar libres a los naturales?

Duda 2ª. ¿Está obligado (el encomendero) que posee con justo título a la instrucción de los naturales?

Duda 3ª. ¿Puede el encomendero que posee justamente el dominio de un pueblo, por donación regia, ocupar a su arbitrio las tierras del mismo, aunque sean incultas, para pastos de sus rebaños, cultivo de cereales, etc.?

Duda 4ª. ¿Es lícito exigir a los indios tantos tributos cuantos sean capaces de poder entregar?

Duda 5ª. ¿Tenían los indios verdadero dominio y, por consiguiente, pudieron ser expoliados?

Cuestión 6ª. ¿Pueden los españoles estar tranquilos en conciencia a propósito de los campos adquiridos de los indios a cualquier precio?

Cuestión 7ª. ¿Es el emperador el señor del orbe?

Cuestión 8ª. Aunque el emperador no sea el señor del orbe, ¿es dueño, no obstante, de los bienes de sus súbditos?

Cuestión 9ª. ¿Tiene el Sumo Pontífice la suprema potestad?

Cuestión 10ª. ¿Pudo el emperador o el rey de Castilla declarar justamente la guerra a estos bárbaros?

Cuestión 11ª. ¿Existe alguna causa que justifique la guerra contra los habitantes del Nuevo Mundo?

La materia propia de la relección académica abarcaba, según diversas opiniones, quizás hasta la duda 3ª o hasta la 5ª. Incluía tal vez la cuestión 6ª, la cual es como un resumen que prepara la exposición de los temas siguientes del tratado. A esta parte del texto me parece que se refiere la primera mitad del título, *De dominio infidelium*. A las cuestiones siguientes responde la segunda mitad: *et iusto bello*”.

En cuanto al “Estudio introductorio”, debo señalar que la primera parte “Augurios de una nueva nación”, trata de temas específicos que fray Alonso discute en diferentes dudas y cuestiones del tratado. En ella el doctor Heredia ha conjuntado y fundido varias conferencias y lecciones dictadas de 1992 (Universidad de Salamanca) a 2003 (Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM); la segunda parte, “Reseña bibliográfica (1958-2003)” es una revisión de los libros, capítulos de libro y artículos que se han ocupado de manera significativa de este tratado alonsino, desde su descubrimiento en 1958 hasta el pasado año de 2003. Roberto Heredia organiza su material en 22 rubros. El recuento es, además de una meticulosa reseña crítica, un índice útil y orientador.

La traducción es obra de tres manos, y, desde luego, no es uniforme. Sin embargo, puedo afirmar que las tres plumas son acertadas. Gómez Robledo, como en otras traducciones, suele acercarse al parámetro “¿qué quiere decir el autor?”; Paula, por su parte, suele permanecer en el estadio “¿qué dijo exactamente el autor?; Heredia, como en otras traducciones, tanto de autores clásicos como de latino-mexicanos, se esfuerza por combinar armoniosamente estos dos propósitos con un tercer criterio: “¿cómo lo dijo el autor?” Creo que en buena medida lo ha conseguido. Hace algunos días el libro en cuestión se presentó en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. La doctora Carmen Rovira participó en la presentación. Entre otras juiciosas apreciaciones, dijo: “es importante señalar que, tanto en los estudios introductorios como en la traducción, la lengua de Roberto Heredia es, como siempre, clara, concisa y elegante”. Yo considero que ésta es una definición acertada.

“Es lamentable”, concluye Roberto Heredia en la primera parte de la Introducción, “que esta disertación de fray Alonso, pronunciada en nuestra Universidad en 1553-1554, se haya dado a conocer sólo hasta 1968. Ha estado fuera, hasta fechas muy recientes, de las reflexiones y polémicas referentes a la conquista, colonización y evangelización del Nuevo Mundo. Ha estado fuera también del reconocimiento acordado a los teojuristas de la Escuela de Salamanca como fundadores del Derecho de gentes, del Derecho Internacional”.

“Mucho se ha escrito acerca de la conquista, colonización y evangelización del Nuevo Mundo. Mucho se ha discutido en pro y en contra de cada uno de estos capítulos. Entre la confusión de tantas contradicciones queda incólume un hecho: un imperio, el imperio español, puso en crisis (en el sentido helénico de la palabra) en medio de su avance y expansión, y en la cúspide de su poder, la legitimidad de sus conquistas y su dominio. Fray Alonso de la Vera Cruz fue en ese momento, como lo fueron Las Casas, Zumárraga y Quiroga, conciencia de ese imperio”.

“Misionero, ‘amparo de los indios’ (como lo califica fray Diego Basalenque), fundador de cátedras y bibliotecas, primer profesor de Artes y Teología, autor de los primeros textos universitarios de filosofía impresos en la Nueva España. Todo esto había sido reconocido y loado en fray Alonso ya desde el mismo siglo XVI. Ahora debemos reconocer en él, además, a un incansable defensor de los indios, a nuestro primer catedrático de Derecho Agrario (como lo juzga Silvio Zavala), a nuestro primer catedrático de Derecho Internacional o de Gentes (así lo considera Antonio Gómez Robledo); y yo por mi parte apuntaré - así lo sugiere ya el mismo Gómez Robledo-, que fray Alonso de la Vera Cruz es un paradigma de la libertad de cátedra. En su reelección de 1553-1554, durante su primer curso universitario se enfrentó al poder político, a los intereses del poder económico y de la administración colonial y al poder eclesiástico en defensa de la justicia y de los derechos humanos”.

**Olga Valdés García**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad Nacional Autónoma de México

